AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

612.- ASUNTO: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES PORTUARIAS. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 43 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/1997, de 26 de diciembre y Ley 48/2003, de 26 de noviembre y el Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario: 00207 D. AISA ABDERRAHMAN MIMUN, se adeuda a este organismo la cantidad de 8.457,89 € que corresponde a la Tasa por Ocupación del Dominio Público Portuario y Tasa de Aprovechamiento Especial. así como a la Tarifa de Suministro de Agua y Disponibilidad.

Que tras la firma por parte de la titular de la concesión de un documento de Aplazamiento de Pago de la deuda que mantiene con esta Autoridad Portuaria, de fecha 19 de Agosto de 2010, por el que se comprometía a hacer frente tanto, al pago de la deuda vencida con un importe mensual de 1.000 €, así como a la liquidación de futuras obligaciones sin posibilidad de contraer nuevas deudas.

Que habiendo incumplido tanto, el pago de los plazos marcados en dicho aplazamiento, así como el pago de las nuevas deudas generadas, contraviniendo así lo acordado en el documento de Aplazamiento de Pago.

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 18.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2. a) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

-La pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como la suspensión de la actividad autorizada del Local n° 17 al usuario 00207 D. Aisa Abderrahman Mimun, hasta, que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Director Actal.

José Luis Almazán Palomino.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FACTURAS O LIQUIDACIONES

613.- Por la presente le comunicamos a Vd/s que próximamente cargaremos en la cuenta corriente N.º 00721101090000100307 indicada por usted, las facturas o liquidaciones que a continuación se relacionan:

Clave de Pago, N09-01094, Fecha, 23/02/09, N.º Factura, M/09/01756, Importe, 42,00

Total Facturas: 42,00

Melilla, 23 de febrero de 2009.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.